



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°069-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 03 de abril del 2024

**VISTOS:**

El informe N°015-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 21 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N° 039-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, informe N° N°025-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 03 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el informe N°015-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 21 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en donde se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-CM/MDEP, se aprobó conformar el Comité Multisectorial de Salud (COMUDES) del Distrito de Estique Pampa, como órgano Consultivo y de concentración para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Que, del referido informe citado en el párrafo precedente, se señala que mediante las actividades programadas para el mes de marzo del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Estique Pampa, se tenía programado la formulación del Plan de Acción Multisectorial en Prevención de la Tuberculosis y VIH – SIDA 2024, es por ello que como acuerdo del COMUDES se dio visto bueno al plan. Por lo que se solicita la aprobación del Plan de Acción Multisectorial en Prevención de la Tuberculosis y VIH – SIDA 2024; apreciándose del referido plan un resumen de gastos de S/. 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 039-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 11° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 5-07 Fondo de Compensación Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°069-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°025-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, se emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Acción Multisectorial en prevención de la Tuberculosis y VIH – SIDA 2024, luego de revisar la documentación concerniente y verificar que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles).

Que mediante proveido S/N de fecha 03 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal dispone trámite correspondiente tendiente a materializar el acto resolutorio.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN MULTISECTORIAL EN PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y VIH – SIDA 2024, por el monto de S/. 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles); a fin de llevarse a cabo la realización de las actividades y solventar los gastos descritos en el referido plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY R. OLIVA ROMERO
ALCALDE

- C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
GPPVCTI
Archivo